Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. En el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario no se encontraron dineros retenidos. A Despacho.

Medellín, 6 de noviembre de 2020

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de noviembre dos mil veinte

Auto interlocutorio	1336
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOSE RICARDO LONDOÑO GUERRA
Demandado	LUIS EDUARDO MEJIA MARQUEZ INVERSIONES REPRODUCTIVAS A NIVEL GLOBAL S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00804** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por el apoderado de la parte demandante y que el mismo tiene facultad expresa para recibir, y que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por JOSE RICARDO LONDOÑO GUERRA en contra de LUIS EDUARDO MEJÍA MÁRQUEZ e INVERSIONES REPRODUCTIVAS A NIVEL GLOBAL S.A.S., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga LUIS EDUARDO MEJÍA MÁRQUEZ, al servicio de INVERSIONES REPRODUCTIVAS A NIVEL GLOBAL S.A.S.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo de la participación accionaria que posea LUIS EDUARDO MEJÍA MÁRQUEZ en la sociedad INVERSIONES REPRODUCTIVAS A NIVEL GLOBAL S.A.S.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE[i] **Y CÚMPLASE**

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413a6d7b69b405d8be3ddbe55fecc049933c6fe8926b46fd864bedf7649a0317**
Documento generado en 06/11/2020 01:21:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 078 (E)** Hoy **9 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.